

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN

Ciudad..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Agosto de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde deberá verificarse al final de cada año. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2º a 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de Avilés, Ramón González Lopez (a) El Moreno, de 25 años de edad, hijo de José y de María, casado, natural y vecino de la parroquia de la Peral, concejo de Illas, estatura alta, delgado, usa bigote negro, viste pantalón, chaleco y blusa negros y otras veces chaqueta ó americana negra, corbata de seda también negra, camisa blanca con cuello alto y calza botas.

Encargo á las autoridades que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno civil.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1912.  
—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 3.609

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Visto el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Gozón han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de San Sebastián al faro de Peñas; y

Resultando que publicada la relación de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 14, 15 y 17 de Octubre anterior, solo se presentó una reclamación suscrita por D. Rafael Rodríguez, como apoderado de D. José María Miranda y Menendez, de la Pola, interesando que la finca que con el número 13 de orden ha de ser ocupada y que figura á nombre de D. Juan Antonio Builla se haga constar que es de su representación y no de la propiedad de aquél, que es colono, cuyo verdadero nombre, según afirma, es Juan Alvarez Builla:

Considerando que la reclamación presentada solo se refiere á la variación de nombre en el propietario de una finca que ha de ser expropiada, sin que por ningún concepto se oponga á la ocupación de la finca, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, que las notificaciones correspondientes á la número 13 se entiendan en lo sucesivo con el verdadero propietario D. José María Miranda y Menendez, de la Pola, ó su representante legal, y que tanto éste como los demás propietarios se presenten en la Alcaldía de Gozón en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquél en que sean notificados, á nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para ser admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1912.  
—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 3.608

Servicio de Intendencia de Gijón

Debiendo celebrarse en esta plaza una primera convocatoria de proposiciones libres, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región fecha 7 del actual, por haber resultado desiertas las subastas celebradas en 26 de Agosto y 7 de Octubre últimos, para la contratación á precios fijos del suministro de los artículos de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Gijón.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 28 del actual, á las once horas, en el local que ocupa dicha Jefatura administrativa en el edificio denominado «Campos Eliseos» de esta villa, ante el Tribunal que nombra la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha en la mencionada Jefatura desde las nueve á las doce.

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos 22 céntimos de pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, una peseta y diez céntimos.

Idem de paja de 6 idem, cincuenta céntimos de peseta.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta será

la equivalente al 5 por 100 del importe total del suministro, ó sea mil trescientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en armonía con lo que previenen los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909. (*Gaceta* núm. 72.)

Según previene el artículo 58 del citado Reglamento de contratación, se admitirán las proposiciones que sin hacer alteración del precio marcado modifique algunas de las condiciones de los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación.

Gijón, 13 de Noviembre de 1912.—  
El Jefe administrativo.

Modelo de proposición:

Don F. de T., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de..... para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Gijón, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á..... céntimos de peseta (en letra.)

Ración de cebada de 4 kilogramos, á..... peseta.....céntimos (en letra.)

Ración de paja de 6 kilogramos, á..... céntimos de peseta (en letra.)

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal de.... expedida en....., (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de..... (en tal plaza.)

..... de.....de

Firma y rúbrica.

R. al núm. 3.627

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncios.

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Octubre último, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, según se halla dispuesto, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copias, conforme á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Contribuciones. Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1912.  
—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 2.632

Habiéndose formado por esta Administración el padrón correspondiente al año de 1913 de todos los edificios y solares no exentos de contribuciones existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1912.  
—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 3.640

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## EDICTO

En el expediente de contrabando seguido en esta Delegación de Hacienda contra Consuelo Fernandez Gonzalez, de oficio labores de casa, de estado viuda, de 34 años, por haber verificado en Gijón en el mes de Abril último la rifa por papeletas de una máquina de coser, sin autorización de la Hacienda para verificarla, la Junta administrativa llamada á entender en el asunto, reunida con fecha 26 de Octubre próximo pasado, consideró comprendidos los hechos en la disposición del número uno del artículo tercero de la Ley de 3 Septiembre de 1904, en relación con el artículo cuarto de la misma, y responsable de ellos, en concepto de autora, á la Consuelo Fernandez Gonzalez, acordando, por unanimidad de votos, declarar los hechos constitutivos de un delito de contrabando por exceder la cuantía de veinticinco pesetas y remitir el expediente al Juzgado de Oriente de Gijón.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á la interesada cuyo domicilio se desconoce.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1912.  
—Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.628

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril de 1912, aprobado el día 15 de Junio último.

Sesión del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda declarar hijo predilecto de este concejo á D. Indalecio Corugedo y Cañedo (q. e. p. d.), y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por su muerte, autorizando á la Alcaldía para trasladar este acuerdo á la familia del finado; autorizar á D. Manuel Estrada, vecino de esta villa, para construir una galería á la parte Sur de la casa de su propiedad; idem á D. Manuel Alvarez, vecino de Santianes, para construir un hórreo, tomando terreno del común; pasar á informe del Concejal Sr. Patallo una denuncia contra José Suárez, del Vío del Pedronco, por usurpación de bienes comunales; conceder 6 kilos de pólvora y herramientas al Alcalde de barrio de Vigaña para el arreglo de caminos vecinales; quedar enterados de un oficio del Sobrestante de Obras públicas, D. Valentin Pérez, renunciando el nombramiento de inspector de las obras del nuevo mercado de ganado, y designar para ese cometido á la Comisión de Obras públicas, asesorada del vecino de esta villa D. Manuel G. Plantin; idem de la liquidación del cupo de consumos, practicada por la Intervención de Hacienda, y de la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba una cuenta de seis pesetas por otras tantas escupideras para las oficinas.

Sesión del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la aprobación de varias cuentas; dejar sobre la mesa para su estudio la instancia de D. Evaristo Suarez pidiendo autorización para colocar un armario con muestras en la vía pública; autorizar á D. Pedro Florez, de Bayo, para construir una casa tomando terreno del común; pagar á D. Manuel M. Calvo, de esta villa, 63 pesetas por piedra para el afirmado de calles; obligar á D. Ramón y D. Angel Alvarez, de Sama, á restituir al común el terreno que le ocuparon á orillas del río Sama; pasar á informe de la Comisión de Policía el escrito de D. Ceferino Garcia Casares, solicitando permiso para construir.

Que la misma Comisión dictamine en la instancia de Diego Hévia, de Las Villas, solicitando la venta de un trozo de terreno del común.

Declarar que el Ayuntamiento se halla en la actualidad incapacitado por falta de recursos para construir las obras de cierre de la finca Huerta de Bibes, expropiada con motivo de la construcción del camino vecinal de Grado á Sama, y que por la misma causa no le es dable construir en la parte alta del prado del Campo, el muro á que se refiere la instancia de los herederos de D. Pablo Fernandez de Miranda.

Se nombra á D. Ramón F. Loreda para la presentación ante la Comisión mixta de los padres y hermanos del actual reemplazo y revisiones anteriores, y queda enterada la Corporación de una carta que los hijos de D. Indalecio Corugedo y Cañedo le dirigen, expresando el agradecimiento por haber declarado hijo predilecto de este concejo á su difunto padre.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior y las cuentas que figuran en la orden del día.

Se acuerda amillarar fincas á nombre de D. Angel Rodriguez.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de don Joaquin Valdés para construir un transformador.

En vista de una denuncia presentada contra el párroco de Santianes por supuesta usurpación de terreno del común, se acordó instruir el oportuno expediente, en el que informará una comisión especial compuesta de los Sres. D. Antonio Patallo Alonso, D. José Diaz y D. Carlos Alvarez, dando cuenta de todo al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Se acordó igualmente conceder una subvención de 500 pesetas para crear una Escuela en la parroquia de Santianes.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior y las cuentas que figuran en la orden del día.

Se acordó autorizar á D. Ceferino Garcia Casares para construir una casa en esta villa.

Idem á D. José Suarez, vecino de Villandás, para construir también una casa, tomando terreno del común, y que los asociados elegidos por sorteo para cubrir otras tantas vacantes, entren á formar parte de la Junta municipal.

Grado 6 de Junio de 1912.—Carlos Villamil.—Visto bueno.—Manuel Diaz Miranda.

R. al núm. 2.115

Mes de Noviembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las oposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	814	50
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural.	714	75
4	Instrucción pública.....	537	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	18
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.333	86
10	Ob.nueva construcción	75	
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10.974	75

Grado, 9 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 3.621

## Alcaldía de Pravia

Se halla expuesto al público por término de diez en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1913.

Lo que se anuncia á fin de que los interesados dentro del expresado plazo puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pravia, 11 de Noviembre de 1912.—El Teniente Alcalde en funciones, Rafael de la Uz.

R. al núm. 3.615

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados y presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Pravia, 11 de Noviembre de 1912.—El Teniente Alcalde en funciones, Rafael de la Uz.

R. al núm. 3.614

Terminada la matrícula industrial de este concejo formada para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pravia, 11 de Noviembre de 1912.—El Teniente Alcalde en funciones, Rafael de la Uz.

R. al núm. 3.613

## Alcaldía de Grandas de Salime

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda cualquier contribuyente examinarlos y producir las reclamaciones que crea pertinentes, las que no serán admitidas pasado dicho término.

Grandas de Salime, Noviembre 9 de 1912.—El Alcalde, Manuel Espina

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que pueda examinarla cualquier vecino y producir contra ella cuantas reclamaciones sean procedentes, no siendo después atendida ninguna que se presente por extemporánea.

Grandas de Salime, Noviembre 9 de 1912.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 3.616

## Alcaldía de Yernes y T. meza

Se hallan formados los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1913 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, la matrícula industrial de este concejo formada para el año de 1913, para que puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tameza, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.617

## Alcaldía de Aller

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día 8 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa á la cubrición de la reguera de Cabañaquinta, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Aller, á 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Benigno Gonzalez.—P. A. del A., El Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 3.620

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y matrícula de subsidio industrial para el año de 1913, quedan expuestos al público por término de diez días, á fin de que puedan ser examina-

dos y puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Aller, 11 de Noviembre de 1912.—  
El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.611

Esta Corporación, municipal haciendo uso de las facultades que le conceden entre otras disposiciones legales la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 21 de Marzo de 1893, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó nombrar Administrador de consumos de este concejo á D. Félix Sanchez Collado y en consecuencia modificar el adoptado el día 1.º designando para ocupar dicho cargo á D. Juan García por haberse padecido un error al consignar en el libro inventario de sesiones el resultado del concurso celebrado al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Aller á 12 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.610

#### Alcaldía de Corvera

Formados los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1913, están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones de que se crean asistidos todos los individuos en dichos documentos comprendidos.

Corvera, 12 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde, José García.

R. al núm. 3.618

#### Alcaldía de Caso

Hallándose formado un ejemplar de la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan examinarlo á los efectos de reclamación de agravios.

Campo de Caso á 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan R. Prado.

R. al núm. 3.612

#### Alcaldía de Nava

Se halla expuesta al público por término de diez días, la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1913.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones prece-

Nava, 13 de Noviembre de 1912.—  
José Martínez.

R. al núm. 3.622

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el año de 1913, estarán de manifiesto al público en la Secretaria

ria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones contra los mismos.  
Nava, 13 de Noviembre de 1912.—  
José Martínez.

R. al núm. 3.623

#### Alcaldía de Navia

##### ANUNCIO

Terminada la matrícula industrial porque ha de regirse este Ayuntamiento durante el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días, para que puedan examinarla los interesados y formular respecto á ella las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navia, 12 de Noviembre de 1912.—  
El primer Teniente en funciones de Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 3.624

#### Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, eolonia, pecuaria y urbana de este concejo para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas cuantos lo deseen.

Coaña, 11 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 3.625

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día once del actual, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, hizo la designación de Fiscales y Suplentes para los Juzgados municipales que han de ser renovados en el año próximo, habiendo sido nombrados los siguientes:

#### PARTIDO DE AVILÉS

##### Avilés

Fiscal, D. Antonio María Valdés Arias  
Suplente, D. Argemiro Memendez Carreño

##### Castrillón

Fiscal, D. Francisco Fernandez Fernandez  
Suplente, D. Celestino Alvarez Fernandez

##### Corvera

Fiscal, D. José Menendez Rodriguez  
Suplente, D. Fructuoso García Alvarez

#### PARTIDO DE BELMONTE

##### Belmonte

Fiscal, D. Celestino Cabeza Pelaez  
Suplente, D. José Lopez Fernandez

##### Salas

Fiscal, D. Emilio Luis Fernandez  
Suplente, D. Juan Fernandez Menendez

##### Somiedo

Fiscal, D. Celestino Fernandez Carriedo  
Suplente, D. José Florez Marrón

#### PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

##### Amieva

Fiscal, D. Lucas García Alonso  
Suplente, D. Jacinto Fernandez Puente

##### Cangas de Onís

Fiscal, D. Manuel Tejuca Cabiellas  
Suplente, D. Vicente Vega Simón

##### Onís

Fiscal, D. Alfonso Fernandez de Francisco.

Suplente, D. Fernando Remis Pelaez

#### PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

##### Cangas de Tineo

Fiscal, D. Fidel Menendez Rodriguez  
Suplente, D. Gonzalo Bueno Castrillón

##### Degaña

Fiscal, D. Manuel Uría  
Suplente, D. José Lopez Menendez

#### PARTIDO DE CASTROPOL

##### Boal

Fiscal, D. Francisco Lastra Perez  
Suplente, D. Saturnino Castrillón Gonzalez

##### Castropol

Fiscal, D. Máximo Cancio y Menendez de Luarca  
Suplente, D. Bonifacio Castrillón

##### Coaña

Fiscal, D. Leandro García Lebrede  
Suplente, D. Teodoro Infanzón Llanera

##### El Franco

Fiscal, D. Manuel Fernandez Rodriguez  
Suplente, D. Alfonso Carbajal Gonzalez

##### Grandas de Salime

Fiscal, D. José Lopez Barcia  
Suplente, D. Federico Guzman Soto

##### Illano

Fiscal, D. José Blanco Rodriguez  
Suplente, D. Antonio Belaño Gonzalez

##### Pesoz

Fiscal, D. Antonio Mesa Cachón  
Suplente, D. José Losas Vior

#### PARTIDO DE OCCIDENTE DE GIJON

##### Carreño

Fiscal, D. Silverio Muñiz Rodriguez  
Suplente, D. Manuel Lastra Palacio

##### Gijón (Occidente)

Fiscal, D. Juan Olano de la Torre

Suplente, D. Luis Fernandez Huerta y Cosío

#### PARTIDO DE INFUESTO

##### Cabranes

Fiscal, D. Angel García Fernandez  
Suplente, D. José García Corrales

##### Infiesto

Fiscal, D. Ramón Villa Suarez  
Suplente, D. Andrés Vega Sanchez

#### PARTIDO DE LUARCA

##### Luarca

Fiscal, D. Enrique Alba Fernandez  
Suplente, D. Ubaldo Rico Rodriguez

##### Navia

Fiscal, D. Marcelino Martinez Suarez  
Suplente, D. Leandro Gonzalez Miranda

#### PARTIDO DE LLANES

##### Cabrales

Fiscal, D. Angel Ardines Gonzalez  
Suplente, D. Andrés García Diaz

##### Llanes

Fiscal, D. Juan Romano Alvarez  
Suplente, D. Luis Lopez Zamora

##### Nueva

Fiscal, D. Joaquin Cangas Porrúa  
Suplente, D. Ramon Alvarez Gutierrez

#### PARTIDO DE OVIEDO

##### Llanera

Fiscal, D. Guillermo Toca Beretervide.  
Suplente, D. Casildo Menéndez Rodriguez.

##### Morein

Fiscal, D. José Suarez Rodriguez  
Suplente, D. Nicolás García Fernandez

##### Oviedo

Fiscal, D. Francisco Acebal y Menendez  
Suplente, D. Sergio Acebedo Sanchez

##### Proaza

Fiscal, D. Manuel García García  
Suplente, D. José Ramón Alonso Torre

#### PARTIDO DE LAVIANA

##### Cabañaquinta

Fiscal, D. Sabino Fernandez Diaz.  
Suplente, D. Salvador Rodriguez Tejón

##### Caso

Fiscal, D. José Santos Muñiz.  
Suplente, D. Valentin Miguel Suarez.

##### Collanzo

Fiscal, D. Francisco Velasco Vazquez.  
Suplente, D. Avelino Muñiz Muñiz.

##### Pola de Laviana

Fiscal, D. Segundo Alvarez Alonso  
Suplente, D. Rogelio Villa Fon seca

## PARTIDO DE POLA DE LENA

Mieres

Fiscal, D. Ramon Perez Santamarina

Suplente, D. Luis Fernandez Lopes

Pajares

Fiscal, D. Francisco Garcia Avella

Suplente, D. Francisco Garcia Fernandez

Pola de Lena

Fiscal, D. Ramon Alvarez Buylla y Argüelles

Suplente, D. Ulpiano Rodriguez Martinez

## PARTIDO DE POLA DE SIERO

Bimenes

Fiscal, D. Lázaro Vigón Palacio

Suplente, D. José Rodriguez Roces

Noreña

Fiscal, D. Victoriano Bobes Alonso

Suplente, D. José Diaz Palacios

## PARTIDO DE PRAVIA

Cudillero

Fiscal, D. Paulino Fernandez Gomez

Suplente, D. Plácido Gonzalez Lopez

Candamo

Fiscal, D. Manuel Cañedo Calvo

Suplente, D. Benito Lopez Fernandez

Grado

Fiscal, D. Jerónimo Coalla Suarez Valdés

Suplente, D. Alfredo Diaz Cuervo

## PARTIDO DE TINEO

Pola de Allande

Fiscal, D. Matias Rodriguez Argüelles

Suplente, D. Gregorio Olalla Roa

## PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Caravia

Fiscal, D. Faustino Valle Sánchez

Suplente, Francisco Rivero Valle

Colunga

Fiscal, D. José de la Cortina Lueje

Suplente, Manuel Moran Coride

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo expido en Oviedo á catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—Fernando Serrano.

R. al núm. 3.641

Don Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á nueve de Noviembre de mil novecientos doce, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende, ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D.ª Ramona Martinez Reigada, mayor de edad, viuda y vecina de la Abraira de Abres, representada por

los estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandados, D. Sinforiano Pividal y Lopez y su esposa D.ª Carmen Santamarina y Martinez, labradores y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Celso Gomez, bajo la dirección del Letrado D. Gerardo Alvarez Uría, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la cual se condena á los demandados D. Sinforiano Pividal y Lopez y su mujer D.ª Carmen Santamarina Martinez, á que dentro de tercero día despues de ser firme dicha sentencia paguen á la demandante D.ª Ramona Martinez Reigada la cantidad reclamada de mil quinientas pesetas, con el interés legal del cinco por ciento anual, á contar desde el treinta de Septiembre de mil novecientos diez en que tuvo lugar el acto conciliatorio, con imposición de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres, Natalio Gumiel, José Sabas Izaguirre, Manuel Dacal.

Para que conste y tenga efecto su publicación en este periódico oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 3.635

## Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la villa de Avilés, á once de Noviembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Isidro Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes; de la una como ejecutante, D. Pedro Garcia Arias, labrador y vecino de la parroquia de San Cristóbal, en este concejo, representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, y dirigido por el Abogado D. Casimiro Solís Rodriguez, y de la otra, como ejecutado, D. Celestino Campa Galán, labrador, vecino que fué de la expresada parroquia y ausentes en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por la suma de cinco mil pesetas de principal, por la de 891 pesetas, importe de los intereses de aquella demanda, vencidos y no satisfechos hasta el ocho de Octubre último, fecha de la demanda, por los posteriores y que á lo sucesivo venzan á razón del seis por ciento anual, por el interés legal de la segunda de dichas cantidades, al cinco por ciento anual, y á contar desde la interposición de la expresada demanda, y por las costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los demás que pudieran embargarse al ejecutado D. Celestino Campa Galán, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante D. Pedro Garcia Arias de las expresadas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de

este Juzgado se insertará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía el ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Para que conste, y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Avilés á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.607

## Juzgado de Gijón

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido, se acordó citar á D. Domingo Diez Criado, mayor de edad y actualmente ausente en ignorado paradero, para que á los once de la mañana del décimo día hábil siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, Cabrales, 64, para la celebración del juicio verbal que previene el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en la demanda sobre alimentos contra el mismo señor Diez Criado, propuesta por su esposa doña Adela Garcia Gareña, mayor de edad y de esta vecindad, y á su nombre como pobre el Procurador D. Manuel Cean Bermudez; bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio por sus trámites sin más citarle ni oírle.

Gijón, trece de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 3.633.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ FUENTE, Marcelino, hijo de Feliciano y Encarnación, natural de Priorio (Oviedo), de 22 años de edad, de oficio platero, soltero, de 1,550 metros de estatura, y cuyas señas particulares se ignoran, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el preciso término de treinta días desde la publicación de la presente ante el primer teniente del regimiento de infantería Wad-Ras, número 50, D. Manuel Gutierrez Matheu, en el cuartel de la Montaña, en Madrid.

3.636

ALVAREZ PRENDES, José, natural de Jove, soltero, jornalero, de 17 años de edad, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Gijón, fugado de la cárcel de Oviedo, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

3.639

GARCIA y GARCIA, Isidoro, alias Roxu, hijo de Manuel y Rita, natural de la Pereda, del partido de Oviedo, soltero, minero, de unos 22 años de edad, estatura regular, pelo muy rubio, ojos azules, sin pelo de barba ni bigote, domiciliado últimamente en las Cubas de Ciaño, procesado por homicidio, disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Laviana.

3.629

GARCIA GARCIA, José, natural de Cezures, partido de Tineo, hijo de Felipe y de María, de 31 años de edad, casado con Amadora Garcia, jornalero, que tuvo su último domicilio en la calle del Espíritu Santo, n.º 34, piso bajo, Madrid, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, que viste pantalón de pana, chaleco de Bayona azul oscuro, otro chaleco gris oscuro y gorra, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, calle del General Castaños, en la Corte.

3.630

BANCIELLA, Justo, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina del Ferrol, D. Manuel Pita da Veiga, para darle audiencia instructiva en la sumaria de naufragio del vapor «Felisa».

3.638

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNAEDEZ, María, natural de Santa Marina, concejo de Cudillero; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia á fin de ofrecerle la causa que se instruye por supuesta suplantación de su marido, hoy difunto, D. Ramón Fernandez, en el otorgamiento de dos escrituras por las cuales vende bienes y cede solares á D. Francisco Valencia Fernandez.

3.626

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

De los montes de la parroquia de Moreda, en este concejo, ha desaparecido un potro entero, de la propiedad del vecino de aquel pueblo D. Juan Fernandez Diaz, de las siguientes señas: Edad dos años y medio; alzada cinco cuartas y media aproximadamente, color negro; tiene unos pelos blancos en la frente y una M hecha á tijera en el anca derecha.

Aller, 9 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

3.596